Nota DNC N° 16123 /2020

Asunción, 21 de Agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384070
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado 201 ml barrio Nazret prodepa I
Entidad	**Municipalidad de Emboscada**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Precios Referenciales. Considerando que la convocante ha utilizado el método número tres, precios adjudicados. Se solicita remisión del desglose de ítem o sub-ítems que componen los contratos de adjudicación utilizados para la elaboración de precios, mencionados en el dictamen remitido.
2. Precios Referenciales. Dictamen. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Se solicita justificación del criterio indicado en el dictamen , y/o aclaración del punto observado.

3. Se observa a la convocante que las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, deberán ser difundidos en el SICP, mínimo tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas. Se solicita ajustarse a la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py